

Resolución Ministerial

Lima, 16 de ABRIL del 2012

Visto el Expediente N° 12-010022-001 que contiene la Nota Informativa N° 057-2012-OGEI-ODT/MINSA de la Oficina General de Estadística e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial para lograr el desarrollo e integración de procesos y sistemas de información sectoriales;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Proceso Desarrollo Informático tiene como objetivo funcional general lograr la automatización e integración de los sistemas de información para la mejora continua de los procesos organizacionales del Sector Salud;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función general de la Oficina General de Estadística e Informática, la de conducir el proceso de planeamiento estratégico de tecnologías de información y comunicaciones, así como su integración en el Sector Salud;

Que, a fin de integrar los mecanismos y estándares de información del Sector Salud, es necesario definir el marco conceptual para el fortalecimiento en Sistemas de Información y Tecnologías de Información y de Comunicación en Salud, como herramienta gráfica para la integración y coordinación de las acciones relacionadas con los sistemas de información y las tecnologías de información y de comunicación;



A. Tejada



D. CESPEDES M.



D. Suárez



P. MINAYA

Que, en virtud de ello, la Oficina General de Estadística e Informática ha elaborado para su aprobación el Documento Técnico: "Establecimiento del Marco Conceptual para el Fortalecimiento en Sistemas de Información y Tecnologías de Información y de Comunicación en el Ministerio de Salud";

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Estadística e Informática;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Establecimiento del Marco Conceptual para el Fortalecimiento en Sistemas de Información y Tecnologías de Información y de Comunicación en el Ministerio de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Ministro de Salud



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
VI.	CONTENIDO.....	4
	6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS	
	6.2. CONSIDERACIONES GENERALES	
VII.	RESPONSABILIDADES.....	7



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del MINSA, la Oficina General de Estadística e Informática (OGEI), es el órgano responsable de la producción, análisis y difusión de la información estadística del Sector Salud.

Una de las funciones de la OGEI, es la de conducir el proceso de planeamiento estratégico de tecnologías de información y Comunicaciones, así como su integración en el Sector Salud.

A la fecha, en Información en Salud y Tecnologías de Información y de Comunicación se cuenta con diversas normativas, como la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud en Telesalud, la Resolución Ministerial N° 1942-2002-SA que aprueba la Directiva sobre Normas Generales sobre Acciones de Sistemas de Información, Estadística e Informática en el Ministerio de Salud, y el Decreto Supremo N° 024-2005-SA que aprueba los Identificadores Estándar de Datos en Salud, entre otras.

Si bien el ámbito de las normativas involucran temas de alcance institucional y/o sectorial, muchas de ellas fueron propuestas y emitidas o atendiendo a cierta necesidad, no habiéndose establecido a la fecha, el marco bajo el cual estas y otras iniciativas de rectoría en información en salud y TIC interactúan, identificando sus dependencias y requisitos.

Es por ello que, a fin de conducir el proceso de planeamiento estratégico, es necesaria la definición de los conceptos relacionados a los Sistemas de Información en salud, que dieron origen a las normas vigentes, y que intervienen en los objetivos, estrategias y proyectos a definirse, pues con ello se establece un criterio uniforme para las planificaciones que se realicen a partir de la fecha, y bajo los cuales la información en salud se genera, usa y distribuye para la toma de decisiones.

La identificación de los conceptos debe estar acompañada con la definición de cada uno, así como la relación entre ellos, y el rol que desempeñan en las intervenciones que realizan para el tema de información y Tecnologías de Información y de Comunicación en salud.



A. Tejada



II. FINALIDAD

Orientar las acciones que se realicen en Sistemas de Información y en Tecnologías de Información y de Comunicación en el Ministerio de Salud hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

III. OBJETIVOS

a) Identificar los conceptos en Sistemas de Información y en Tecnologías de Información y de Comunicación, que intervienen en las estrategias y objetivos del Ministerio de Salud.

b) Establecer un criterio estándar en las acciones que se realicen en el campo de los Sistemas de Información y en las Tecnologías de Información y de Comunicación.

IV. BASE LEGAL

- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley 29344, Ley de Aseguramiento Universal de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA SALUD, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2005-SA Identificadores Estándar de Datos en Salud.
- Resolución Ministerial N° 576-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 183-MINSA/OGEI V.01 "Directiva Administrativa que establece las especificaciones para la estandarización del Registro en la Historia Clínica Electrónica", Estandarización del Registro en la Historia Clínica Electrónica.
- Resolución Ministerial N° 554-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 181-MINSA/OGEI-V.01 "Estándares de Plataforma Informática para Software Aplicativo en el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 537-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 180-MINSA/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa que establece los Criterios Técnicos para la Incorporación de Tecnologías de Información y de Comunicaciones en Salud.
- Resolución Ministerial N° 461-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 134-MINSA/OGEI V.01 "Directiva Administrativa para el Uso Racional de Recursos Informáticos y de Comunicaciones en las Direcciones de Salud y sus Establecimientos de Salud"
- Resolución Ministerial N° 384-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 131-MINSA/DGSP/OGEI-V.01 "Directiva Administrativa para la Implementación y Mantenimiento del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 067-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud en Telesalud".



A. Tejada



- Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA, que aprueban los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud", Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" y "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 1942-2002-SA, que aprueba la Directiva N° 001-2002-OGEI "Normas Generales sobre Acciones de Sistemas de Información, Estadística e Informática en el Ministerio de Salud.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Documento Técnico está dirigido al personal de las Unidades Orgánicas y dependencias del Ministerio de Salud.

VI. CONTENIDO

6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- 6.1.1 **Clasificaciones y Terminologías.**- Conjunto de elementos ordenados, que corresponden a un criterio determinado.
- 6.1.2 **Estándares de Tecnologías de Información y de Comunicación.**- Es el conjunto de normas, políticas, reglas o procedimientos, a los que debe ajustarse las Tecnologías de Información y de Comunicación.
- 6.1.3 **Historia Clínica Electrónica.**- (Resolución Ministerial N° 576-2011/MINSA). Es un registro unificado y personal, multimedia, se encuentra contenida en una base de datos electrónica, registrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante; cuyo almacenamiento, actualización y uso se efectúa en condiciones estrictas de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso.
- 6.1.4 **Infoestructura.**- Componentes directamente relacionados con la lógica de la gestión de la información en salud, y que promueven la construcción de una cultura de información que permita a las organizaciones adaptarse rápidamente al uso inteligente de la información y de las TIC.
- 6.1.5 **Infraestructura.**- Cuyos componentes son la base en la operación para la gestión de la información en salud. Comprende aspectos como el equipamiento tecnológico, los estándares de TIC, y servicios de TIC.
- 6.1.6 **Interoperabilidad.**- Se define como la habilidad de dos o más sistemas o componentes de intercambiar información, para posteriormente interpretarla y utilizarla. Es esencial entre ambientes heterogéneos y comprende desde los protocolos de redes y medidas de seguridad, acceso a datos, hasta migración y acceso a aplicaciones heterogéneas distribuidas o en diferentes plataformas. La interoperabilidad contempla los aspectos técnicos para la interconexión de sistemas de información, a través de la definición de estándares, estructuras de datos y protocolos para la presentación, recojo, intercambio, proceso y transporte de datos



6.1.7 **Marco Conceptual.**- Es la representación gráfica de un conjunto de definiciones, cuya organización permite la alineación en sistemas y Tecnologías de Información y de Comunicación a los objetivos del Ministerio de Salud.

6.2 CONSIDERACIONES GENERALES

El esquema bajo el cual se desarrollan los planes y proyectos de información en salud, de Sistemas de Información y de Tecnologías de Información y de Comunicación (TIC) en el Ministerio de Salud, se realizan considerando dos aspectos:

- **Aspecto Funcional**, el cual incorpora las necesidades de información de los que componen el sistema en salud para lograr los objetivos y estrategias del Ministerio de Salud.
- **Aspecto Técnico**, el cual considera los elementos que contribuyen a la consecución de las necesidades de información identificadas en el aspecto funcional, tal es el caso de la Historia Clínica Electrónica, Telesalud, Gobierno Electrónico, entre otras iniciativas y acciones enmarcadas en estos conceptos.

Si bien se ha visto conveniente mencionar algunos conceptos involucrados en los procesos de Salud que representan los aspectos funcionales, como los componentes del proceso de salud, la definición del Marco Conceptual busca identificar sólo los conceptos del aspecto técnico, los cuales a la vez, deben estar distribuidos en cuatro grandes grupos como son la Telesalud, el Planeamiento, la Infraestructura y la Infraestructura de Sistemas de Información y de las Tecnologías de Información y de Comunicación.

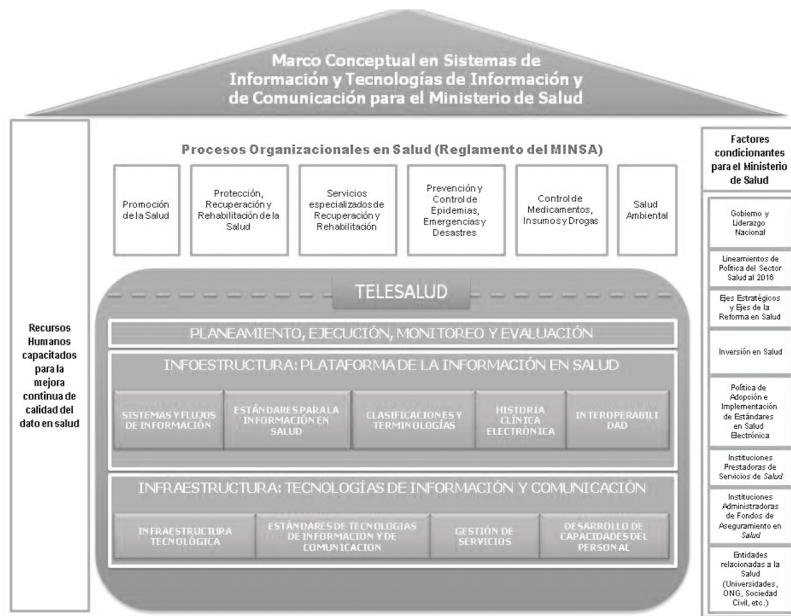


Figura N° 01 – Esquema gráfico del Marco Conceptual



A. Tejada



Telesalud.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, la Telesalud es el servicio de salud que utiliza tecnologías de información y comunicaciones para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutiva. Asimismo, considera que la aplicación de la Telesalud está involucrada en alguna de los siguientes tres ejes de desarrollo:

- o Prestación de servicios de salud, o Telemedicina,
- o Gestión de servicios de salud,
- o Información, Educación y Comunicación a la población y al personal de salud.

Planeamiento, ejecución, monitoreo y evaluación.- Las acciones relacionadas con los Sistemas de Información y las Tecnologías de Información y de Comunicación deben estar basadas en estos cuatro procesos para incrementar la posibilidad de éxito en su aplicación

Infoestructura: Plataforma de la Información en Salud.- Para el Ministerio de Salud, se define que, los conceptos asociados a la Infoestructura o incorporación de la lógica de la gestión de la información en salud, están ligados a la aplicación de acciones en:

- **Sistemas y flujos de información.-** Definido como conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su posterior uso, generados para cubrir una necesidad (objetivo).
- **Estándares para la información en salud.-** Definido como conjunto de políticas, reglas o procedimientos, a los que debe ajustarse los datos en salud. En este concepto se encuentran los Identificadores Estándar de Datos en Salud (IEDS).
- **Clasificaciones y terminologías.-** Definido como conjunto de elementos ordenados, que corresponden a un criterio determinado. En este concepto están contemplados los catálogos de datos.
- **Historia Clínica Electrónica.-** Es la Historia Clínica cuyo registro unificado y personal, multimedia, se encuentra contenida en una base de datos electrónica, registrada mediante programas de computación y refrendada con firma digital del profesional tratante; cuyo almacenamiento, actualización y uso se efectúa en condiciones estrictas de seguridad, integridad, autenticidad, confidencialidad, exactitud, inteligibilidad, conservación, disponibilidad y acceso.
- **Interoperabilidad.-** Contempla los aspectos técnicos para la interconexión de sistemas de información, a través de la definición de estándares, estructuras de datos y protocolos para la presentación, recojo, intercambio, proceso y transporte de datos (Resolución Ministerial N° 537-2011/MINSA).



comunicaciones, etc.) que en conjunto dan soporte a las aplicaciones (sistemas informáticos).

- **Estándares de Tecnologías de Información y de Comunicación.**- Es el conjunto de normas, políticas, reglas o procedimientos, a los que debe ajustarse las tecnologías de información y de Comunicación.
- **Gestión de servicios.**- Es una disciplina basada en procesos, enfocada en alinear los servicios de TIC proporcionados con las necesidades del MINSA poniendo énfasis en los beneficios que se espera perciba el cliente final. Involucra la mejora continua de los procesos como las operaciones en TIC, mesa de ayuda, desarrollo de software, gestión del conocimiento en TIC, entre otros.
- **Desarrollo de capacidades del personal.**- El desarrollo de capacidades es el proceso de internalización de conocimiento y habilidades que permite a las personas resolver problemas, desempeñar funciones y tomar decisiones orientadas a mejorar los resultados en las acciones que realicen.



VII. RESPONSABILIDADES

Las unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Salud involucradas en las acciones que se realicen en el campo de los Sistemas de Información y de Tecnologías de Información y de Comunicaciones – TIC deben cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente documento, en los diferentes niveles.

